

CONSTANCIA SECRETARIAL:09-03-2022. A despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allega el comprobante de pago del registro de la medida cautelar.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 477

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00597-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JUAN CAMILO GÓMEZ ROBLEDO

Vista la constancia anterior, se dispone:

Agregar al proceso y para tener en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso, el comprobante de pago por concepto de registro de la medida de embargo, del inmueble con matrícula 100-56904, allegado por el apoderado de la parte demandante.

Requerir a la parte demandante para que impulse el proceso, perfeccionando las medidas cautelares o notificando a la parte demandada. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria